

ACUERDO No. 003 de 2018  
(diciembre 12 de 2018)

"Por el cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, IMCRDZ para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE ZIQAQUIRÁ (IMCRDZ)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 Decreto 109 de 2012, dispone que corresponde al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, -IMCRDZ- Aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto y demás trámites requeridos por las disposiciones legales sobre la materia.

Que, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Vigente, Acuerdo Municipal 05 de 2006, modificado por el Acuerdo Municipal 020 de 2008, en la elaboración del mismo, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de inversiones del Plan de desarrollo

Que mediante Acuerdo Municipal Número 19 de 2018 de noviembre del mismo año, se expidió el presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del municipio de Zipaquirá para la vigencia fiscal 2019; y se dictan otras disposiciones.

Que, para cumplir las metas propuestas en los sectores de deporte, recreación y cultura, se requiere contar con el presupuesto de ingresos y gastos.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA

PRIMERA PARTE  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1: Aprobar el Presupuesto de Ingresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE ZIQAQUIRA IMCRDZ, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019, en la suma de **TRES MIL NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$3.090.319.000)** de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$3.090.319.000
INGRESOS CORRIENTES	\$3.084.119.331
INGRESOS NO TRIBUTARIOS-RECURSOS PROPIOS	\$81.000.728
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$3.003.118.603
RECURSOS DE CAPITAL	\$6.199.669
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$6.199.669

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2: Aprobar el Presupuesto de Gastos de funcionamiento e inversión del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá- IMCRDZ, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019, la suma **TRES MIL NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$3.090.319.000)** de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$3.090.319.000</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$1.050.000.000
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>\$2.040.319.000</b>
REVOLUCIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FISICA	\$880.639.930
REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA IDENTIDAD Y PERTINENCIA	\$1.159.679.070

### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son concordantes con el Acuerdo Municipal No. 19 de 2018 y deben aplicarse en armonía con estas y ajustarse a las demás normas que lo modifiquen o complementen

#### DE LOS INGRESOS

**ARTICULO 4:** De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, el presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes comprendidos por los ingresos por recursos propios, transferencias municipales y recursos de capital.

**ARTICULO 5:** facultase al Gerente General del Instituto para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la nación, el Banco de la Republica, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, entidades sujetas al control y vigilancia de la superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías.
- Depósitos remunerados e inversiones Financieras
- Depósitos a término y compras de títulos emitidos por las entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la superintendencia Financiera de Colombia

**PARÁGRAFO:** para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, el Gerente del Instituto municipal de cultura recreación y deportes de Zipaquirá, deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten

**ARTICULO 6:** Los compromisos y las obligaciones del Instituto correspondientes a las apropiaciones financiadas con recursos provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado e incorporado al presupuesto de Ingresos y Gastos.

#### DE LOS GASTOS

**ARTICULO 7:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal, en el que debe indicarse claramente el número consecutivo, la fecha, el concepto y el valor. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

**ARTÍCULO 8:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta los compromisos que se adquieran y con cargo al rubro que corresponda según el concepto de gasto.

**ARTÍCULO 9:** No podrán tramitarse o legalizarse actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, y siempre deberá contarse con los certificados de disponibilidad presupuestal, citados en el artículo 7 del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 10:** Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a los cargos previstos en la planta de personal. Aquellas provisiones de cargos que se hagan con violación a este mandato carecerán de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el gerente general del Instituto.

**ARTÍCULO 11:** los recursos destinados a programas de capacitación y de bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar, salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales, o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girara directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice.

**ARTÍCULO 12:** El Gerente General será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor del Instituto municipal de cultura recreación y deporte de Zipaquirá

**ARTÍCULO 13:** El Gerente General queda facultado para efectuar los traslados entre subcuentas al interior de cada uno de los grupos de Gastos de funcionamiento y Gastos de Inversión, con excepción de los traslados de inversión a otro tipo de gastos, que será autorizado por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 14:** El Gerente General deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias y conciliaciones, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos, y los demás que se presupuesten en los gastos de funcionamiento de la entidad.

**ARTÍCULO 15:** Las obligaciones por concepto de cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, dotación de persona, comunicaciones, transportes e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2019, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTÍCULO 16:** El Gerente General hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto del instituto municipal de cultura recreación y deporte de Zipaquirá, para la vigencia fiscal 2019.

**ARTÍCULO 17:** La ejecución de los gastos del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura recreación y deporte de Zipaquirá, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

#### DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

**ARTÍCULO 18:** Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior, provenientes de transferencias Municipales, deberán ser consignados a nombre del municipio, de acuerdo con las instrucciones que dicte la Secretaría de Hacienda para tal fin.

#### DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTÍCULO 19:** En cualquier mes del año fiscal, el Gerente General, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos,
2. Que no se perfeccione los recursos del crédito.

**ARTÍCULO 20:** El Gerente General queda facultado para adicionar al presupuesto de ingresos y gastos, del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, - IMCRDZ- mediante Resolución, los recursos provenientes de convenios, excedentes, cuentas por pagar, reservas presupuestales, vigencias futuras y mayores valores recaudados de las estimaciones del presupuesto de la vigencia 2019.

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, VIGENCIAS EXPIRADAS Y CUENTAS POR PAGAR

**ARTÍCULO 21:** Las reservas presupuestales, vigencias expiradas y cuentas por pagar del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, correspondientes a la vigencia fiscal 2018, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de enero de 2019, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos al 31 de diciembre de 2018, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y los pagos de las vigencias expiradas por las obligaciones legalmente contraídas pero que por diferentes motivos no fue posible atender su pago en la respectiva vigencia o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

Las reservas presupuestales y vigencias expiradas serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las cuentas por pagar por el tesorero y/o pagador o quien haga sus veces

**ARTÍCULO 22:** constituidas las cuentas por pagar, las vigencias expiradas y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal 2018, los dineros sobrantes serán reintegrados a la secretaria de hacienda; antes del 31 de enero de 2019

#### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO 23:** El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, en la resolución de liquidación del presupuesto clasificará los gastos que comprometen vigencias futuras, teniendo en cuenta los cupos anuales autorizados por el Consejo Directivo de la entidad.

Los cupos anuales autorizados por el Consejo Directivo para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

#### DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 24:** El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, -IMCRDZ- deberá llevar el registro y control de la ejecución presupuestal. La Tesorería ejercerá el control financiero y económico.

**ARTÍCULO 25:** El Gerente General queda facultado para suscribir todo tipo de contratos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en la presente Decisión, de conformidad con las normas vigentes. Además, podrá celebrar otros contratos o convenios tales como interadministrativos, que sean necesarios para la buena marcha del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, -IMCRDZ-, acorde con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 26:** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre recursos incorporados en el presupuesto de la institución, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.

Si el embargo es de recursos de terceros a quienes el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá IMCRDZ, debe efectuar un pago, el servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en providencia.

**ARTÍCULO 27:** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico del presupuesto del municipio.

**ARTÍCULO 28:** Los órganos que hacen parte del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá IMCRDZ, cancelaran los fallos judiciales con cargo al rubro que correspondiera; en primer lugar, con recursos propios.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIQAQUIRÁ



**ARTICULO 29:** El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá IMCRDZ, a través del Gerente General, podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberá cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando en ellos

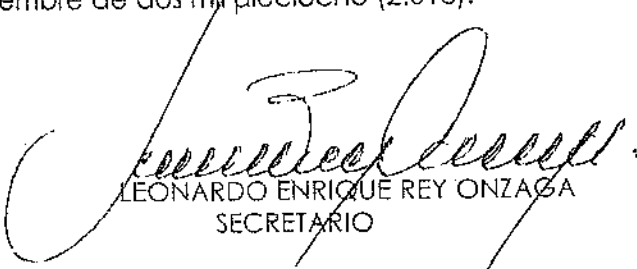
**ARTICULO 30:** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el sistema general de participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal 2018, se incorporarán mediante resolución administrativa al presupuesto de la vigencia 2019, designándolos de acuerdo a la naturaleza de la fuente de financiación.

**ARTICULO 31:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y tiene efectos a partir del primero (1º) de enero de dos mil diecinueve (2019).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Zipaquirá 12 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

  
Dr. LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA  
PRESIDENTE

  
LEONARDO ENRIQUE REY ONZAGA  
SECRETARIO